



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA.  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0248-2024/MPL-GM

Lambayeque, 04 de Setiembre del 2024

VISTOS:

La CARTA N°035-2024-C.PRG-AS16-N/E N° 10261-2024 de fecha 12 de junio del 2024, INFORME N° 194-2024-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP de fecha 17 junio 2024, PROVEIDO N° 226-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 24 de junio 2024, PROVEIDO N° 115-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 05 de julio 2024, INFORME N° 020-2024/MPL-GDTI-SGFELo-LALLB de fecha 10 de julio 2024, CARTA N° 022-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 10 de julio, CARTA N° 036-2024-C.PRG-AS16 de fecha 16 julio 2024, PROVEIDO N° 128-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 19 julio 2024, INFORME N° 022-2024/MPL-GDTI-SGFELo-LALLB de fecha 22 julio 2024, CARTA N° 026-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 22 de julio 2024, CARTA N° 037-2024-C.PRG-AS16 de fecha 24 julio 2024, PROVEIDO N° 151-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 13.08.2024, INFORME N° 030-2024/MPL-GDTI-SGFELo-LALLB de fecha 13.08.2024, INFORME N° 059-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 13.08.2024, Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica con CONTRATO N° 029-2023-GM, CONSORCIO PRG –AS16 : “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO IDEA N° 266821**”, y

RECIBIDO 10 SEP 2024



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, conforme a la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, mediante Resolución de Alcaldía N° 352/2016-MPL-A, de fecha 05 de Mayo de 2016 estipula en su “ARTICULO PRIMERO-DISPONER que los cargos de confianza asumidos por los Gerentes y Sub Gerentes de libre designación, remoción y niveles de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, quedan comprendidos en el Régimen Especial de Contratación Administrativas de Servicio CAS, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141/-2024-MPL/A, de fecha 02 de julio del 2024, en su artículo primero, designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque al CPC. OSCAR MANUEL FIESTAS JACINTO, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el procedimiento de Liquidación del Consultoría de Obra se encuentra previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

Artículo 170. Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

## GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA."

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0248-2024/MPL-GM

siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Con CARTA N°035-2024-C.PRG-AS16 de fecha 11 de abril del 2024, el contratista CONSORCIO PRG-AS16 presentó a la entidad, la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica con CONTRATO N° 029-2023: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO IDEA N°266821

Con INFORME N° 194-2024-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP de fecha 17.06.2024, EL JEFE DEL AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, Ing. Carlos Lluncor Bartra Carlos, da conformidad la Liquidación de consultoría de obra.

Con PROVEIDO N° 115-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 05.07.2024, se solicita al ing. Civil Luis Andy Llontop Bancos de la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras, Evaluación sobre la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica presentada por el contratista CONSORCIO PRG-AS16.

Con INFORME N° 020-2024/MPL-GDTI-SGFELo-LALLB de fecha 10.07.2024, el ing. Civil Luis Andy Llontop Bancos de la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras, emite informe de Evaluación de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica del CONTRATO N° 029-2023.

Con CARTA N°022 - 2024/ MPL -GDTI-SGFELo de fecha 10.07.2024, se notifica al Consultor CONSORCIO PRG-AS16 las observaciones de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica, para su pronunciamiento.

Con CARTA N°036-2024-C.PRG-AS16 de fecha 15.07.2024, el consultor CONSORCIO PRG-AS16, presentó a la entidad, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica.

Con PROVEIDO N° 128-2024/MPL-GDTI-SGFELo de fecha 19.07.2024, se solicita al ing. Civil Luis Andy Llontop Bancos de la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras, Evaluación sobre

RECIBIDO 10 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA.”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0248-2024/MPL-GM**

Levantamiento de Observaciones de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica presentada por el contratista CONSORCIO PRG-AS16.

Con INFORME N° 022-2024/MPL-GDTI-SGFELO-LALLB de fecha 22.07.2024, el ing. Civil Luis Andy Llontop Bances de la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras, emite Evaluación del levantamiento de observaciones de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica, asimismo, Advierte que el área de Estudios y Proyectos no aplicó la penalidad en su momento, por retraso injustificado en el 2DO ENTREGABLE (03 días calendarios).

Con CARTA N°026 – 2024/ MPL -GDTI-SGFELO de fecha 22.07.2024, se notifica al Consultor CONSORCIO PRG-AS16 las observaciones del levantamiento de observaciones de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica, para su pronunciamiento.

Con CARTA N°037-2024-C.PRG-AS16 de fecha 24.07.2024, el consultor CONSORCIO PRG-AS16, presentó a la entidad, CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, calculada por la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras.

Con PROVEIDO N° 151-2024/MPL-GDTI-SGFELO de fecha 13.08.2024, se solicita al ing. Civil Luis Andy Llontop Bances de la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras, emitir Proyecto de Resolución de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica.

Con INFORME N° 059-2024/MPL-GDTI-SGFELO de fecha 13.08.2024, El Subgerente de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras Ing. Civil Luis Armando Colonia Tejada, emite la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica del CONTRATO N° 029-2023-GM, de la Ficha técnica denominada : “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO IDEA N° 266821”, en la cual menciona que al consultor CONSORCIO PRG-AS16, se le aplicó penalidades considerando lo siguiente:

- Según los términos de referencia de la AS-SM-N°16-2023-MPL/CS-1 BASES INTEGRADAS, EN LOS PLAZOS DE ENTREGABLES, menciona que para el 2do INFORME (ENTREGABLE), tendrá como plazo máximo de presentación por parte del consultor de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente de la emisión de la conformidad que otorga al primer informe o entregable.

**PLAZOS PARA EL 2DO ENTREGABLE**

APROBACIÓN 1ER ENTREGABLE	: 18-12-2023
INICIO DE PLAZO DE 2DO ENTREGABLE	: 19-12-2023
FIN DE PLAZO 2DO ENTREGA. PROGRAMADO	: 17.01.2024
SUSPENSIÓN DE PLAZO	: 15.01.2024 HASTA 27.02.2024 (44DÍAS CALENDARIOS)
REINICIO DE PLAZO	: 28.02.2024
FIN DE PLAZO DE SEGUNDO ENTREGABLE	: 01.03.2024
PRESENTACIÓN DE 2º ENTREGABLE	: 04.03.2024

De acuerdo con el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 Y REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL en el ítem ACUERDOS, se menciona en el acuerdo 1 y 2, levantar la suspensión del plazo del 15.01.2024 hasta el 27.02.2024, y reiniciar las actividades el día 28.02.2024.

RECIBIDO 10 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA."  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0248-2024/MPL-GM

Siendo así que el consultor tenía como PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL 2DO ENTREGABLE, el día viernes 01.03.2024, sin embargo, el consultor presentó el 2do entregable el día Lunes 04.03.2024, incurriendo en penalidad por retraso injustificado por 03 días calendarios, asimismo se ADVIERTE que el área de Estudios y Proyectos no aplicó la penalidad en su debido momento.

Según el CONTRATO N° 029-2023-GM, en su CLAUSULA DUODÉCIMA: Penalidades, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días; Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

✓ Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazos días}}$

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times 209,000.00}{0.25 \times 90} = \text{S/. } 928.89 \text{ soles.}$

- ✓ Cálculo de la Penalidad por 03 días calendarios de Retraso.

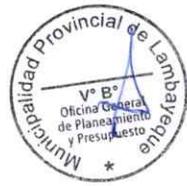
Penalidad Total = 03 días calendarios x s/. 928.89

Penalidad Total = S/. 2,786.67 Soles.

- Asimismo, recomienda efectuar la devolución del monto retenido por garantía de fiel cumplimiento de 10% del contrato, según los comprobantes de pago y auxiliares estándar emitidos por las oficinas de tesorería y contabilidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE PAGOS SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO											
PAGO	% A COBRAR	MONTO FACTURADO	MONTO GIRADO POR ENTREGBLE	MONTO RETENIDO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	MONTO RETENIDO POR APLICACIÓN DE PENALIDAD	DEPÓSITO EN CUENTA DE DETRACCIONES (12%)	MONTO NETO PAGADO	FACTURA		COMPROBANTE DE PAGO/ NOTA DE PAGO	
								N°	FECHA	N°	N°
1° Pago	30%	62,700.00	44,726.00			7,524.00	62,700.00	E001-002	18/12/2023	5949	12747
Retención								E001-002	18/12/2023	5949	12748
Retención DE F.G				10,450.00						5949	12749
2° Pago	30%	62,700.00	44,726.00			7,524.00	62,700.00	E001-003	2/04/2024	1393	3142
Retención										1393	3143
Retención DE F.G				10,450.00						1393	3144
3° Pago	40%	83,600.00	73,568.00			10,032.00	83,600.00	E001-004	25/05/2024	1393-0008	1393-0008
Retención										1393-0008	1393-0008
<b>MONTO TOTAL S/</b>		<b>209,000.00</b>		<b>20,900.00</b>		<b>25,080.00</b>	<b>209,000.00</b>				

RECIBIDO 10 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA.  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0248-2024/MPL-GM

Con Informe N°520 -2023/MPL-GDTI- de fecha 19.08.2024, se da Conformidad a la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica : “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CODIGO IDEA N°266821” , y

Que, estando a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y a la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo -Ley N° 27584;

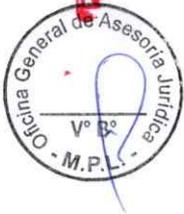
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha Técnica del CONTRATO N° 029-2023-GM, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO IDEA N° 266821”, de acuerdo a los montos calculados el MONTO FINAL DE LA CONSULTORIA es de S/. 209,000.00 (Doscientos nueve mil con 00/100 soles inc. IGV.); de acuerdo a los fundamentos presentados por la Sub Gerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras y avalados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina de Contabilidad, ello en merito a los fundamentos fácticos y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A</b> <u>MONTO DE VALORIZACIÓN</u>	<b>177,118.64</b>	<b>177,118.64</b>	<b>0.00</b>
CONTRATO PRINCIPAL	177,118.64	177,118.64	0.00
ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
<b>B</b> <u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
REINTEGROS (OTROS)	0.00	0.00	0.00
<b>C</b> <u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>D</b> <u>ADELANTOS OTORGADOS</u>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>E</b> <u>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</u>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>F</b> <u>OTROS</u>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>G</b> <u>TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F)</u>	<b>177,118.64</b>	<b>177,118.64</b>	<b>0.00</b>
<b>H</b> <u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>	<b>31,881.36</b>	<b>31,881.36</b>	<b>0.00</b>
IGV 18%	31,881.36	31,881.36	0.00
<b>I</b> <u>PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 (OBRA)</u>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PLAN COVID 19	0.00	0.00	0.00
<b>J</b> <u>COSTO FINAL DE CONSULTORIA (G+H)</u>	<b>209,000.00</b>	<b>209,000.00</b>	<b>0.00</b>
		2,786.67	-2,786.67
<b>K</b> <u>PENALIDADES</u>	20,900.00	0.00	20,900.00
<b>K</b> <u>MONTO RETENIDO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</u>			0.00
<b>M</b> <u>OTROS ( DIFERENCIA DE ABONOS SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO)</u>			S/ 18,113.33
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			

RECIBIDO 10 SEP 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

## GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA.”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0248-2024/MPL-GM

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Contabilidad ó a quien corresponda **EFFECTUÉ LA DEVOLUCIÓN** por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al Consultor **CONSORCIO PRG-AS16**, por el monto de S/. 20, 900.00 (Veinte mil novecientos con 00/100 soles), pero teniendo en cuenta la penalidad por retraso injustificado por el monto de S/. 2,786.67. **AL CONSULTOR LE RESULTA UN SALDO A FAVOR DE S/. 18, 113.33 (Dieciocho mil ciento trece con 33/100 soles inc. IGV)**, Conforme al siguiente detalle:

RECIBIDO 10 SEP 2024

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,900.00
PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN EL 2DO ENTREGABLE (03 DÍAS CALENDARIOS)	2,786.67
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>18,113.33</b>

**ARTICULO TERCERO. – DERIVAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Sub Gerencia de Infraestructura; Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras, Unidad Funcional Formuladora de Proyectos; para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCÁRGUESE**, a Secretaria General la entrega efectiva de la presente Resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el art 20° y siguientes del texto único ordenado de la Ley N°27444- ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación del contenido en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 C.P.C. Oscar Manuel Piastas Jacinto  
 GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía (2)
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerencia de Infraestructura
- Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras
- Unidad Funcional Formuladora de Proyectos
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Consultor
- Publicación
- Archivo

